mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Su-premo de Justicia Militar de 1 de abril y 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la Inadmisibilidad alegada por la Administración, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Senen Fernandez Cruz, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de tra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de abril y 24 de septiembre, ambos de 1961, los que anulamos por disconformes à derecho en cuanto fijan el porcentaje determinante de la pensión de retiro, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se is fije nueva pensión en el 90 por 100 del regulador, ratificando las demás declaraciones de los acuerdos impugnados; y desestimando las demás pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en esta recesar. este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1968 y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3970

ORDEN 111/04061/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, diciada con lecha 15 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Ruiz Pernández, Cabo de Aviación.

Exemp. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Ruiz Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 15 de sep-tiembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ramón Ruiz Fernández, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley 6/1976, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre el haber regulador; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1692, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Paliarés

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3971

ORDEN 111/04962/1983, de 15 de dictembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por don Juan Canela Roig. Carabinero.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Canela Roig, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de

Justicia Militar de 27 de mayo de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Faliamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1981 y de 21 de abril de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Juan Canela Roig, con el porcentaje del 90 por 100, que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer espectal condena en costas.

Así por esta nuestra sentencía, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1662, de 16 de marzo, dispongo que sé cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1963.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3972

ORDEN 111/04963/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Herreros Rivers vera, ex Cabo de Infanteria.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo. en unica instancia ante la Sala Quinta del Friounal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Herreros Rivera, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero y 6 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-ción, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don José Herreros Rivera, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero y 5 de mayo de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizario en ese porcertaje, y mantenlendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra santencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1856 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1862, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1863.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3973

ORDEN 111/04084/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 18 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dan Valentin Pérez Picos, Cabo de Artillería de la Armada.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Exomo. Sr.; En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Pérez. Picos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembra de 1981 y de 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fellemos: Oue acentando el allanamiento de la Administra-

Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-ción, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpues-